



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Fondo de asistencia laboral (FAL)

Mediante el Decreto 408/2026, se aprobó la reglamentación del título II - Fondo de Asistencia Laboral de la Ley N°27.802.

Se crea el Fondo de Asistencia Laboral (FAL), con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de las obligaciones y pagos indemnizatorios previstos por la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.

El mismo no reemplaza el régimen indemnizatorio vigente, sino que asiste en el pago de indemnizaciones por despido sin causa (Art.245 L.C.T), despido indirecto, preaviso, integración del mes de despido, incapacidad, fuerza mayor, fallecimiento del trabajador y mutuo acuerdo (Art.241 L.C.T).

Sujetos alcanzados

Aplica a empleadores que pertenezcan al sector privado, se encuentran excluidas las relaciones laborales de las leyes 22.250 y 26.844, y los trabajadores del sector público y/o en las respectivas normas dictadas por las Provincias y Municipalidades según sea el caso.

Entidades habilitadas

El fondo deberá ser administrado por vehículos de inversión colectiva autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV), fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros.

Cuenta individual del empleador

Cada empleador deberá constituir una cuenta individual, con patrimonio separado, independiente e inembargable mediante un fondo común de inversión, sujeto a la CNV.

Trabajador alcanzado

Este fondo se podrá utilizar para abonar la indemnización a aquel trabajador que se encuentre inscripto y declarado, con una antigüedad no menor a 12 meses desde su extinción laboral.

Cobertura mínima

Para utilizar dicho fondo, debe existir previamente, 6 meses de aportes continuos para que la cuenta del empleador quede habilitada, contados desde el 1° de noviembre de 2026.

Apertura de la cuenta individual del empleador

Previo a la primera contribución mensual, los empleadores deberán elegir una entidad habilitada por la CNV, seleccionar un vehículo de inversión colectiva autorizado y una apertura de su cuenta individual.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



La entidad habilitada asignará a la cuenta individual del empleador un identificador único ("ID FAL") y deberá informar al empleador la cuenta bancaria habilitada para la recepción de las contribuciones.

Obligación del empleador

Se deberá informar a ARCA, antes del 1º de noviembre, el identificador del Fondo de Asistencia Laboral (ID FAL), conforme a los procedimientos y plazos establecidos por el organismo. Una vez informado correctamente, ARCA derivará las contribuciones correspondientes al fondo elegido, a través de la liquidación mensual de cargas sociales (SUSS).

Se establece una contribución mensual del **2,5%** para las PyMEs y **1%** para las grandes empresas. El aporte se detrae directamente de las contribuciones patronales que ya se tributan hoy al SIPA. Es decir, **no representa costo ni carga administrativa adicional**.

En caso de que no se haya informado un ID FAL válido, la Comisión Nacional de Valores (CNV), le asignará de oficio un vehículo de inversión autorizada.

Procedimiento de declaración y pago

ARCA establecerá el procedimiento de declaración y pago de la contribución mensual y actuará como agente de derivación a la cuenta individual del empleador. Se aclara que no genera carga adicional administrativa ya que se liquida mediante el SUSS.

Portabilidad

Los empleadores podrán transferir los recursos acumulados en su Fondo de Asistencia Laboral (FAL) a otro vehículo de inversión autorizado por la Comisión Nacional de Valores (CNV). El traspaso no podrá efectuarse con una periodicidad menor a 6 meses y solo podrá ejercerse únicamente en los meses de junio y diciembre.

El traspaso deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud del empleador,

Este mecanismo permite a los empleadores cambiar de administrador o vehículo de inversión manteniendo la continuidad y protección de los recursos destinados al FAL. Una vez que la portabilidad se hace efectiva, se puede usar el fondo inmediatamente.

Se aclara que los empleadores NO pueden disponer de estos fondos, salvo para los conceptos indemnizatorios mencionados.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Tope de comisión

Las entidades habilitadas para administrar los fondos tendrán un tope de comisión por los gastos administrativos de un 1%, calculado de forma anual sobre el total de los activos administrados. La CNV, determinará este punto.

Tratamiento impositivo del FAL

Los rendimientos financieros generados en el FAL están exentos del impuesto a las ganancias e IVA.

Aplicación de los fondos

Se encuentra pendiente el procedimiento para aplicar los fondos a las indemnizaciones. Se aclara que se aplicarán a partir de junio 2027.

Vigencia

A partir del **01/11/2026**, entra en vigor la implementación del FAL, la cual resultará obligatoria para todos los empleadores del sector privado.

Por último, la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Capital Humano y ARCA, dictaran las normas aclaratorias y complementarias para la aplicación del fondo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre 2026